



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"*

**ACUERDO No.  
LXVII/URGEN/0200/2022 II P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

## **Urgente Resolución**

La suscrita, **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Iniciativa con Carácter de Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, a efecto de solicitar tarifas de energía eléctrica más accesibles para los municipios de Nuevo Casas Grandes y Janos, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El bienestar de la población mexicana radica también en la posibilidad de poder cubrir el costo de los servicios básicos para mejorar el nivel de calidad de vida. En la actualidad, la energía eléctrica es un elemento indispensable para realizar una diversidad de actividades esenciales en cualquier ámbito, laboral, doméstico, para prestación de servicios, etc.

El constante contacto con la ciudadanía nos ha hecho patente la necesidad de ver un mejor rendimiento de sus ingresos en relación con los servicios básicos que debemos cubrir, y específicamente los altos costos de la energía eléctrica.

La Ley de la Industria Eléctrica, en términos generales tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de la Energía Eléctrica y demás actividades de la industria en la materia.



Para efectos del tema que aborda la presente iniciativa, resulta relevante lo establecido en el artículo 138 y 139 de la Ley antes referida ya que mediante disposiciones administrativas de carácter general, la Comisión Reguladora de Energía, establece las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas para la transmisión, distribución, operación de los **suministradores de servicios básicos**, la operación del Centro Nacional de Control de Energía y los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista.

En ese orden de ideas, es necesario contar con un informe detallado con el que sea posible conocer la relación de los elementos tomados en cuenta para establecer el esquema tarifario por la prestación de este servicio de uso doméstico y, que en su caso, puedan adecuarse a la realidad que enfrenta nuestra Entidad en cuanto a las temperaturas que provocan altas sensaciones térmicas en verano y bajas en invierno, lo que nos obligan al uso de sistemas de climatización en ambas estaciones, lo cual tiene gran impacto en la economía de las familias chihuahuenses.

Es de precisarse que el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece mediante disposiciones administrativas de carácter general, las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos. El Acuerdo 123/2017<sup>1</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, por el cual se autorizan a forma de resumen las siguientes:

---

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5506179&fecha=30/11/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5506179&fecha=30/11/2017)



Tarifa	Temperatura media mínima en verano	Consumo límite para aplicación de Tarifa DAC
Tarifa 1	menor a 25°C	250 kWh al mes
Tarifa 1A	25°C	300 kWh al mes
Tarifa 1B	28°C	400 kWh al mes
Tarifa 1C	30°C	850 kWh al mes
Tarifa 1D	31°C	1,000 kWh al mes
Tarifa 1E	32°C	2,000 kWh al mes
Tarifa 1F	33°C	2,500 kWh al mes

En el mismo Acuerdo referido anteriormente, se establece que el Ejecutivo Federal emprende por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las acciones conducentes para coadyuvar a la economía de las familias mexicanas al permitir el acceso a la energía eléctrica a precios asequibles, lo cual actualmente en nuestro Estado no ocurre.

Es destacable que para considerar que en una localidad alcanza esta temperatura media mínima, se debe registrar el límite indicado durante tres o más años y para estos efectos son tomados en cuenta los análisis de temperatura realizados por la Comisión Nacional del Agua; organismo desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"**

por lo que su intervención es de suma importancia y relevancia para la procedencia de una posible reclasificación.

No obstante que detrás de la determinación de estas tarifas se encuentran aspectos técnicos, financieros y metodológicos, es de conocimiento público que cada vez se hace mas necesario el uso de energía eléctrica, que en nuestra entidad el clima que prevalece es extremo y que las cantidades que cobra la Comisión Federal de Electricidad en los recibos, cada vez son mas altas.

Hacemos un llamado de apoyo y solidaridad para que la ciudadanía que represento se vea beneficiada con tarifas congruentes a las necesidades económicas y climatológicas, que sin duda, será de gran beneficio.

En merito de todo lo antes expuesto, es que acudo a esta Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I, 169, 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a presentar el siguiente proyecto de Urgente Resolución con carácter de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, así como al Director General de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto que informen a esta Representación Popular los elementos técnicos y la metodología aplicada



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"**

para determinar el esquema tarifario aplicable en los municipios de Nuevo Casas Grandes y Janos.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Chihuahua, a efecto que se informe la metodología y parámetros utilizados para realizar el análisis de las temperaturas que se registran en los municipios referidos y en su caso, se realicen las adecuaciones pertinentes que atiendan a las necesidades de la ciudadanía de los municipios en cuestión.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y sea enviado a las instancias competentes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en el Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

**Atentamente**

**Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

*Marisela Terrazas m.*  
Dip. Marisela Terrazas Muñoz

*[Signature]*  
Dip. Ismael Pérez Pavía

*[Signature]*  
Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino

*[Signature]*  
Dip. Saúl Mireles Corral

*[Signature]*  
Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

*[Signature]*  
Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

*[Signature]*  
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

*[Signature]*  
Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya

*[Signature]*  
Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

*[Signature]*  
Dip. Gabriel Ángel García Cantú

*[Signature]*  
Dip. Mario Humberto Vázquez Robles

*[Signature]*  
Dip. Isela Martínez Díaz